

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 81

Serie: 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO COMPAREZCA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA SUCESIÓN DE EFRAÍN BERRÍOS NOGUERAS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, UNA PROPIEDAD LOCALIZADA EN LA URBANIZACIÓN RIBERAS DE HONDURAS, CALLE CECILIO URBINA #CC-6, BARRIO SANTA ROSA, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto: La sucesión de Efraín Berrios Noguerras y/o cualquier otra parte con interés son dueños de una propiedad que ubica en la Urbanización Riberas de Honduras, Calle Cecilio Urbina #CC-6, Barrio Santa Rosa, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para realojar a una familia en necesidad de un hogar seguro y que cualifique conforme a los Programas de Vivienda de Interés Social del Departamento de la Vivienda Municipal.

Por Cuanto: Dicha propiedad fue valorada por el Tasador Profesional Certificado, Ing. Ismael Isern Suárez, licencia de Ingeniero Civil 12209, licencia de Evaluador Profesional 684 y licencia de Certificación General 156, en sesenta y nueve mil dólares (\$69,000.00).

Por Cuanto: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de sesenta y nueve mil dólares (\$69,000.00), según Informe de Valoración de 11 de febrero de 2016, el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Rafael A. Domenech, Jr, Tasador General Certificado 33CG y licencia de Puerto Rico 275EPA, según informe de 19 de febrero de 2016, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales para realizar las tasaciones, las cuales no sean preparadas por el C.R.I.M., podrá someterse dichas tasaciones a la consideración de un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 9 DE MARZO DE 2016:**

Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y, de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, adquiriendo de la sucesión de Efraín Berríos Noguerras y/o cualquier otra parte con interés la propiedad que se describe a continuación:

“-----SOLAR CC GUIÓN SEIS (CC-6)-----”

---SOLAR CC guión SEIS (CC-6): Solar radicado en la Urbanización Riberas de Honduras en el Barrio Santa Rosa de Guaynabo, marcado con el número CC guión Seis (CC-6), con una cabida superficial de ciento veinticinco punto siete mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados (125.7474 MC), equivalentes a cero punto cero trescientos veinte cuerdas (0.0320 cdas.). En lindes por el NORTE, con el solar CC guión cinco (CC-5) en una distancia de diecinueve punto cincuenta y nueve (19.59) metros; por el SUR, con el solar CC guión siete (CC-7) en una distancia de diecinueve punto sesenta y un (19.61) metros; por el ESTE, con la finca principal de la cual se segrega en una distancia de seis punto cuarenta (6.40) metros; y por el OESTE, con la Calle Dos (2) del plano de inscripción en una distancia de seis punto cuarenta y tres (6.43) metros.”

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico al folio 197 del tomo 1419 de Guaynabo, finca número 47,170.

La propiedad consiste en una estructura residencial de dos niveles construida en hormigón armado y bloques de concreto compuesta de una unidad. El área de vivienda es de novecientos trece (913) pies cuadrados en total. El primer nivel está compuesto de un área de sala, comedor y cocina. El segundo nivel está compuesto de un área de tres (3) dormitorios y un baño. En adición, tiene una lavandería con techo de concreto con un área de cincuenta y dos punto cuarenta y cuatro (52.44) pies cuadrados y una terraza con techo en concreto con un área setenta y siete punto sesenta y un (77.61) pies cuadrados.”

El número de catastro de la propiedad: 114-042-804-74.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada transacción mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de sesenta y nueve mil dólares (\$69,000.00), conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, a pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de marzo de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 81, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 9 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca
Aída M. Márquez Ibañez
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carmen Báez Pagán
Luis A Rodríguez Díaz

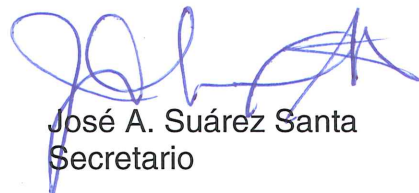
Carlos M. Santos Otero
Carlos H. Martínez Pérez
Carlos J. Álvarez González
Miguel A. Negrón Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Abstenido: Antonio O'Neill Cancel

Excusados: Lilliana Vega González, Natalia Rosado Lebrón y Omar Llópiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 10 de marzo de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de marzo de 2016.


José A. Suárez Santa
Secretario